



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 019 DE 2012
(12 DIC 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 081 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1992 Y SE DEROGA EL ACUERDO 007 DE MARZO 13 DE 2001”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. El título del Acuerdo 081 del 15 de diciembre de 1992 quedará así: “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PREMIO MANUEL ELKIN PATARROYO Y SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**”.

ARTICULO 2º. El Artículo 1º. del Acuerdo No.081 del 15 de diciembre de 1992, quedará así:

ARTÍCULO 1º. Créase el premio “**MANUEL ELKIN PATARROYO**”, a los mejores bachilleres de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Ibagué.”

ARTICULO 3º. El Artículo 2º. del Acuerdo 081 del 15 de diciembre de 1992 quedará así:

ARTÍCULO 2º. El premio Manuel Elkin Patarroyo, será otorgado cada año con motivo de la exaltación a los mejores bachilleres de las instituciones educativas oficiales del Municipio por calidad académica y será entregado en ceremonia pública en el recinto del Concejo Municipal de Ibagué.

ARTICULO 4º. El artículo 3º. del Acuerdo 081 del 15 de diciembre de 1992 quedará así:

ARTÍCULO 3º. Serán merecedores de esta distinción los tres (3) mejores alumnos de Grado 11º, de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Ibagué, que obtengan el puntaje más alto de acuerdo con la “Prueba Saber 11”, practicada por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, y estén debidamente certificados por dicho organismo, para lo cual, la Secretaría de la Corporación obtendrá la información al respecto, en coordinación con el ICFES y la Secretaría de Educación Municipal.

PARAGRAFO: De los 3 mejores alumnos se tendrá en cuenta el puntaje más alto obtenido dos (2) en la zona urbana y uno (1) en la zona rural a quienes les será entregado el premio.

ARTICULO 5º. El Artículo 4º del Acuerdo 081 del 15 de diciembre de 1992, quedará así:

ARTÍCULO 4º. Los premios a que se refieren los artículos anteriores serán otorgados por el Concejo de Ibagué, mediante Resoluciones motivadas de la Mesa Directiva y consistirán en la suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos mensuales legales vigentes, distribuidos en tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada uno de los mejores bachilleres.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 019 DE 2012

(12 DIC 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 081 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1992 Y SE DEROGA EL ACUERDO 007 DE MARZO 13 DE 2001”

PARAGRAFO: En caso de empate en mejores puntajes de los estudiantes de las mismas o diferentes instituciones educativas oficiales, se sorteará el premio por parte del Concejo de Ibagué ante la presencia de un delegado de la Personería Municipal y será otorgado a los tres (3) ganadores en la vigencia respectiva.

ARTICULO 6º. El Artículo 5º del Acuerdo 081 del 15 de diciembre de 1992 quedará así:

ARTÍCULO 5º. Autorízase al Alcalde para crear dentro del presupuesto del Concejo, el rubro que diga “PREMIO A LOS MEJORES BACHILLERES”.

ARTICULO 7º. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 007 del 13 de marzo de 2001, y rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2.012).

ERNESTO ORTIZ AGUILAR
Presidente

DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 26 de noviembre de 2012.

Ibagué, noviembre 30 de 2012

DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

INICIATIVA: H.C. LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMIREZ.
C. PONENTE (S): CARLOS ADOLFO JIMENEZ DAVID

El presente acuerdo fue sancionado el
día 12 DIC 2012
a las 7.40 a.M. y ordenado
publicar en GACETA MUNICIPAL
del mes de DICIEMBRE (art. 115 P.M.)
El Alcalde